



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7358

06/09/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1692:

Centrales de Información - Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento - CenFIV.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Central de Facturas Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento.

Al respecto, les hacemos llegar el Texto ordenado de la nueva sección 5.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 3 Hojas



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE
	“CENTRALES DE INFORMACIÓN”

Sección 1. Central de cheques rechazados.

- 1.1. Base de datos.
- 1.2. Consultas puntuales - Internet.
- 1.3. Criterios de difusión.

Sección 2. Central de cheques denunciados como extraviados, sustraídos o adulterados.

- 2.1. Consultas puntuales – Internet.

Sección 3. Central de cuentacorrentistas inhabilitados.

- 3.1. Inhabilitados por autoridad judicial.
- 3.2. Inhabilitados por no pago de multa.

Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

- 4.1. Base de datos.
- 4.2. Consultas puntuales – Internet.

Sección 5. Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento.

- 5.1. Consultas puntuales – Internet.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 5. Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento.

5. Se difundirá la información mensualmente que en cada caso se expone remitida por cada una de las entidades bancarias. El período de información se circunscribe al mes de vencimiento de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM).

5.1. Consultas puntuales.

5.1.1. Se podrán realizar ingresando a la página que este Banco Central mantiene en Internet, cuya dirección es www.bcra.gov.ar, la que será actualizada diariamente.

Este mecanismo de consulta estará disponible para el público en general ingresando en la opción “El BCRA y vos – Consultá – CenFIV” e introduciendo la respectiva clave de identificación fiscal perteneciente a la persona obligada al pago de la FCEM de que se trate.

5.1.2. Los datos a publicar en la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) corresponderán a las FCEM que utilizaren como canal de negociación al Sistema de Circulación Abierta y se exhibirán de forma agregada, por CUIT de las empresas deudoras de acuerdo con lo detallado a continuación:

5.1.2.1. Total de facturas ingresadas a la compensación: es la sumatoria de facturas que a la fecha de vencimiento no hubieran sido pagadas anticipadamente y tengan registrada por lo menos la cuenta de cobro, en el período considerado. Se expresará en pesos con dos decimales y en cantidad de facturas.

5.1.2.2. Porcentaje de facturas impagas a su vencimiento: es el cociente entre la sumatoria de facturas ingresadas a la compensación que no hubieran sido pagadas a su vencimiento y el total de facturas ingresadas de acuerdo con el punto 5.1.2.1., expresado de manera porcentual, en el período considerado, tanto en pesos con dos decimales como en cantidad de facturas.

5.1.2.3. Porcentaje de facturas canceladas fuera de término: es el cociente entre la sumatoria de facturas que hayan sido pagadas fuera de su compensación y el total de facturas impagas, expresado de manera porcentual, en el período considerado, tanto en pesos con dos decimales como en cantidad de facturas.

5.1.2.4. Promedio de días de atraso: es el cociente entre la sumatoria de la cantidad de días de mora de todas las facturas impagas reportadas y la cantidad total de facturas impagas, en el período considerado.

5.1.2.5. Monto promedio de facturas impagas: es el cociente de la suma de los montos adeudados de todas las facturas impagas y la cantidad total de facturas impagas, en el período considerado.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 5. Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento.

- 5.1.3. Cabe aclarar que se difundirán los índices mencionados en el punto 5.1.2. correspondientes a los últimos 24 meses.
- 5.1.4. Las FCEM impugnadas en el marco establecido en el punto 3.5.7.5.iv) de las normas operativas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Cheques y otros instrumentos compensables”, serán excluidas de la información publicada.